



## **Elaboración de Propuesta del Reglamento a la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales y Ley N° 1046, Ley de Reformas a la Ley N° 620.**

### **1. Antecedentes**

En el contexto del cumplimiento de la agenda 2030, específicamente el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6 “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), a través de la coordinación del MARENA, como punto focal del indicador 6.5.1 ante PNUMA, el apoyo de las instituciones que conforman la subcomisión GIRH, y el acompañamiento técnico del Programa de Apoyo para el ODS 6, a través de Global Water Partnership Centroamérica (GWP CAM), realizó en el año 2020 la evaluación del grado de implementación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos-ODS 6.5.1 en Nicaragua. Como resultado, Nicaragua obtuvo una puntuación de 30 en una escala de 0 a 100, lo que ubica al país en un nivel de implementación “Bajo”.

Con el propósito de responder a los desafíos identificados en el proceso de evaluación mencionados y en consonancia con las políticas y estrategias nacionales de recursos hídricos, ambientales, forestales y de cambio climático, se elabora el Plan de Acción para la GIRH 2022-2026 de Nicaragua, con el objetivo de impulsar la implementación de acciones prioritarias como respuestas apropiadas a los desafíos de la gestión integrada de los recursos hídricos en Nicaragua, en armonía con el desarrollo sostenible, la restitución de derechos y el cuidado de nuestra madre tierra.

Como parte de las acciones priorizadas en el Plan de Acción, se encuentra el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de la gobernanza del agua, lo que requerirá culminar el proceso de conformación de la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos, así como del Consejo Nacional para el Desarrollo del Recurso Hídrico. Ambas instancias creadas a través de la Ley N° 1046, Ley de Reformas a la Ley N°620, Ley General de Aguas Nacionales.

### **2. Justificación**

Dando continuidad al proceso de modernización de la Legislación Nacional en materia hídrica en Nicaragua y tomando en cuenta la entrada en vigencia de la Ley N° 1046, Ley de Reformas a la Ley N°620, Ley General de Aguas Nacionales, surge la necesidad de contar con un Reglamento adecuado que garantice el desarrollo y la efectiva aplicación de la referida Ley, el que a su vez se ajuste a los nuevos retos que conlleva la creación de dos nuevas Instancias Nacionales para la planificación y administración del recurso hídrico, sumándose la consignación de las facultades de regulación, fiscalización y

normación del sector de agua potable y saneamiento a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Partiendo de las reformas a la Ley General de Agua Nacionales, se hace necesaria una actualización al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas Nacionales, con uno de los objetivos de definir las directrices de funcionamiento de las dos instancias creadas por la referida Ley No. 1046, para apoyar la agilización y dinamización de todos los procesos regulatorios y de gestión de los sectores hídrico y saneamiento del país. En tal sentido y en seguimiento a lo dispuesto en el artículo 3, 14, 20 ter y 137 bis de la Ley N° 1046, en donde se indica que el agua es patrimonio nacional cuyo uso y disfrute se regula por la Ley N° 1046 y su Reglamento y con el fin de regular aspectos jurídicos particulares que no se contemplan en estas disposiciones, se someterá para aprobación, propuestas de Reglamentos subordinados a los principios, objetivos y alcances de la Ley de Aguas Nacionales.

Es de vital importancia que las disposiciones jurídicas, tales como leyes, reglamentos, normas técnicas y disposiciones administrativas, que regulan los recursos hídricos, sean puestas en conocimiento de la Presidencia de la República, con el objetivo de su aprobación, promulgación y ejecución, en cumplimiento del objeto de mejorar el ordenamiento jurídico relacionado con los recursos hídricos y los distintos subsectores.

Como parte del proceso de elaboración de la propuesta de Reglamento de la Ley N° 1046, será necesario realizar un análisis de la legislación vinculada, con el propósito de tener una mayor claridad de cuáles son las competencias de cada Institución dentro del Consejo Nacional para el Desarrollo del Recurso Hídrico y la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos, así como los distintos procesos regulatorios y de gestión dispuestos por la Ley y su Reforma.

### **3. Objetivo General**

Elaborar un Proyecto de Reformas al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas Nacionales, el cual será presentado ante las Instituciones autorizadas por la Presidencia de la República y que forman parte del Consejo Nacional para el Desarrollo del Recurso Hídrico y la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos.

### **4. Proceso desarrollado**

Se estableció un grupo de trabajo a lo interno de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de Nicaragua, para coordinar el desarrollo de la consultoría, incluyendo la revisión de los informes de avance con el equipo consultor. Se sostuvieron alrededor de 5 reuniones híbridas para la revisión de la propuesta de reglamento con la participación del equipo

de la ANA, GWP Centroamérica y los consultores encargados de la elaboración del documento.

## **5. Producto Final**

Documento de Reformas al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas Nacionales incluyendo las principales actividades, dirigidas a integrar de manera más efectiva los elementos de la gestión integrada de recursos hídricos y adaptarse a la reforma realizada a la Ley 620, a través de la Ley 1046.